



RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2024, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), por la que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación previsto en la Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón por la que se publica la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora.

Mediante Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, se convocó en el año 2024 al profesorado contratado del Centro Universitario de la Defensa, de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia y de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza; al personal investigador no permanente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón y del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, y a las categorías de personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza dentro de los programas de ayudas: Beatriz Galindo, Juan de la Cierva (modalidad incorporación), Margarita Salas y María Zambrano, o en las modalidades de contratación “Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación”, “Contrato de acceso de personal investigador doctor” e “Investigador distinguido”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para la evaluación de su actividad investigadora.

En el apartado decimosegundo de la Resolución se establecía que la instrucción del procedimiento corresponderá a la ACPUA conforme a lo dispuesto en la normativa general sobre procedimiento administrativo común.

Como indica el apartado decimotercero de la convocatoria, a la vista del juicio técnico formulado por el panel de personas expertas y asegurando la motivación suficiente, la Subcomisión de Evaluación de la Investigación de la ACPUA emitirá el correspondiente informe final de evaluación individualizado para cada persona solicitante que se realizará en términos de “Positiva” o “Negativa” conforme a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria.

Por su parte, el apartado decimocuarto de la Resolución dispone que las solicitudes de evaluación se resolverán por la Directora de la ACPUA, de acuerdo con el informe final de evaluación emitido por la Subcomisión de Evaluación de la Investigación en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiéndose ampliar dicho plazo en un mes y medio conforme establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece, en sede de términos y plazos de los procedimientos administrativos, que la Administración podrá de oficio determinar la ampliación de los plazos establecidos sin que exceda de la mitad de los mismos, siempre que las circunstancias lo aconsejen y no se perjudiquen los derechos de terceros. En dicho precepto también se dispone que la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Estimado como insuficiente el plazo establecido inicialmente en la Resolución de la convocatoria, es necesario ampliar dicho plazo máximo de resolución en aras del principio de seguridad jurídica y teniendo en cuenta el principio general establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la obligación de dictar resolución expresa por parte de la Administración en cualquier procedimiento (incluso en el supuesto de haber excedido ese plazo máximo).

En consecuencia, concurren las circunstancias señaladas en el citado artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que permiten ampliar el plazo máximo de resolución de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 20 de febrero de 2024 por el plazo máximo permitido en el citado artículo.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Ampliación del plazo de resolución.

El plazo máximo de resolución y notificación se amplía en un mes y medio, de forma que las solicitudes de evaluación se resolverán por la Directora de la ACPUA de acuerdo con el informe de evaluación en el plazo máximo de cuatro meses y medio a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes según lo previsto en el apartado decimocuarto de la Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se publica la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora.



Segundo.— *Alcance de la ampliación.*

La ampliación del plazo de resolución contemplada en el apartado primero no implica la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni la modificación del resto del contenido de la citada convocatoria.

Tercero.— *Notificación a los interesados.*

La notificación de la ampliación a los interesados se realizará a través de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, sustituyendo la misma a la notificación individual y surtiendo los mismos efectos. Asimismo, a título informativo, será objeto de publicación en la página web de la ACPUA.

De conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución no será susceptible de recurso.

Zaragoza, 20 de mayo de 2024.

**La Directora de la Agencia de Calidad
y Prospectiva Universitaria de Aragón,
P.S. La Directora General de Universidades,
(Orden de 7 de mayo de 2024,
de la Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades),
MARÍA LUISA FEIJÓO BELLO**